

## **IPN 53/11 ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, en su reunión de 6 de abril de 2011, ha aprobado el presente informe, relativo al *Anteproyecto de Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias*.

La solicitud de informe tuvo entrada en esta Comisión el pasado 30 de marzo de 2011. La documentación remitida consiste en una versión del mencionado Anteproyecto de Ley junto con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

El presente informe se adopta en ejercicio de las competencias consultivas en relación con proyectos y proposiciones de normas que afecten a la competencia, que le atribuye el artículo 25.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

### **ANTECEDENTES**

La igualdad de derechos y libertades entre hombres y mujeres constituye uno de los principales avances en la sociedad española de los últimos años. La efectividad de este principio de igualdad, emanado directamente de la Constitución Española, necesita de medidas específicas en el ámbito agrícola.

El Anteproyecto de Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias tiene como principal objetivo la promoción y consecución de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres en este ámbito rural español a través de la regulación de este tipo de titularidad y de la creación de diferentes fórmulas que potencien la visibilidad de la mujer en el mundo agrícola.

La masculinización del campo en España se manifiesta en el hecho de que el 70% de los titulares de las explotaciones agrarias son hombres, implicando una situación de invisibilidad para las mujeres y generando situaciones de desigualdad entre sexos. De esta suerte, se constata cómo en numerosos casos la mujer o pareja del titular de la explotación realiza actividades agrícolas o aporta bienes sin que esta situación conlleve un reconocimiento de derechos tanto económicos como de otra índole (por ejemplo el de la representatividad dentro de las organizaciones cooperativas).

Esta realidad genera principalmente dos situaciones: por un lado la huida de las mujeres al entorno urbano y por otro, la precariedad laboral de las mujeres que permanecen en las explotaciones agrarias, a las que no se les reconocen los derechos sociales y económicos derivados de su participación en las labores agrícolas.

Partiendo de estas consideraciones, a lo largo de los últimos treinta años se han desarrollado numerosas actuaciones legislativas estatales para intentar paliar esta

situación desigual de la mujer. En primer lugar, la *Ley 49/1981 de 24 de diciembre del estatuto de la explotación familiar y de los agricultores jóvenes*, creó la figura de los “acuerdos de colaboración familiar”, si bien en la misma se hacía poco hincapié en la participación de la mujer en este tipo de actividades. Posteriormente, la *Ley 19/1995 de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias* desarrolla este concepto a través de la “cotitularidad de las explotaciones” que pretendía favorecer el relevo generacional entre miembros de la explotación familiar fomentando la incorporación de jóvenes al campo.

El primer avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres agricultoras se instrumentalizó a partir de la *Ley 36/ 2003 de 11 de noviembre de medidas de reforma económica*, que permite la cotización a la seguridad social de marido y mujer de una misma explotación. Posteriormente, otros desarrollos normativos como la *Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado*, la *Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos* profundizaron en estos aspectos.

Más recientemente y en relación con la titularidad compartida, se desarrollaron la *Ley Orgánica 2/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, la *Ley 45/2007 de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del medio rural* o el *Real Decreto 297/2009 de 6 de marzo sobre la titularidad compartida en las explotaciones agrarias*. En este marco jurídico se inserta el Anteproyecto objeto de informe que desarrolla en una norma con rango de Ley los preceptos establecidos por el citado Real Decreto 297/2009.

Entre los objetivos que el Anteproyecto de Ley pretende cumplir se destacan la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombre y mujer en el medio rural, el establecimiento de un régimen jurídico público y privado de la titularidad compartida y la regulación de los derechos económicos generados por la mujer en su condición de cónyuge o pareja.

Estas acciones, que podrían beneficiar a entre 40.000 y 60.000 mujeres, se articulan en torno a 3 medidas. La primera consiste en la regulación de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias como unidad económica sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, constituida entre una mujer y su cónyuge o pareja para la gestión conjunta de las explotaciones. La segunda de las medidas regula, en defecto de la titularidad compartida, los derechos económicos generados a favor de la mujer cónyuge o pareja del titular en los casos de transmisión de la explotación agraria, nulidad o disolución del matrimonio, siempre que éstas no perciban remuneración económica alguna por el trabajo realizado. Por último, la disposición

adicional primera añade la posibilidad de que aquellos que decidan no crear una explotación agraria de titularidad compartida podrán constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada de las previstas en el artículo 5 Dos del *Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo*.

## II. CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley objeto de análisis regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural así como implantar otras acciones favorecedoras de este colectivo.

El Anteproyecto de Ley se compone de quince artículos, agrupados en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, y cinco disposiciones finales.

El Capítulo I establece las disposiciones generales referidas al objeto y finalidad de la Ley, la naturaleza de las explotaciones agrarias de titularidad compartidas así como los requisitos de las personas cotitulares.

El Capítulo II determina el régimen jurídico de la titularidad compartida especificando la administración, representación y responsabilidad de las explotaciones agrarias, el reparto de beneficios así como los requisitos de registro e inscripción.

En el Capítulo III establece el régimen fiscal, de seguridad social y de subvenciones y ayudas públicas de este tipo de explotaciones agrarias.

El Capítulo IV reconoce la compensación económica de la mujer por su colaboración en la explotación agraria y determina la instrumentalización de ésta.

Por último, el Anteproyecto de Ley posibilita en su disposición adicional primera, la constitución de sociedades de responsabilidad limitada y en la disposición adicional segunda, la modificación de los registros públicos.

La disposición transitoria única obliga a la revisión de las inscripciones existentes en el registro de titularidad compartida en el plazo de seis meses.

La disposición final primera autoriza al Gobierno y a los ministros de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Justicia, Economía y Hacienda, Trabajo e Inmigración y Sanidad, Política Social e Igualdad al desarrollo de la Ley.

Por último, las disposiciones finales segunda y tercera estipulan la modificación de las Leyes 19/1995 de 4 de julio y Ley 18/2007 de 4 de julio respectivamente.

## III. OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO

Desde el punto de vista de defensa de la competencia, **no se plantean observaciones al texto remitido.**